

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ DESPACHO No. 4

MAGISTRADO PONENTE: LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN

Tunja, 21 de abril de 2025;

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: FANNY CORTÉS PALACIOS Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TUNJA Y ECOVIVIENDA
RADICACIÓN: 15001 33 33 004 2018 00211 - 01

SAMAI

https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=150013333004201800211011500123

Asunto: Admisión recurso de apelación contra sentencia

En virtud del informe secretarial que antecede¹, el Despacho procede a resolver sobre los recursos apelación interpuestos por el Municipio de Tunja² y la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – Ecovivienda³ en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja, el 16 de diciembre de 2024⁴.

Por reunir los requisitos de oportunidad y procedibilidad previstos en los artículos 243⁵ y 247⁶ del C.P.A.C.A., modificados por los artículos 62 y 67 de la Ley 2080 de 2021, respectivamente, toda vez que la sentencia fue

¹ Índice 00004 SAMAI. Actuación en segunda instancia

² Índice 200 SAMAI. Actuación en primera instancia. **Recurso radicado el día 16 de enero de 2025**

³ Índice 201 SAMAI. Actuación en primera instancia. **Recurso radicado el día 17 de enero de 2025**

⁴ Índice 196 SAMAI. Actuación en primera instancia

⁵ **Artículo 243. Apelación.** Son apelables las sentencias de primera instancia (...)

⁶ **Artículo 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias.** El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los **diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia.**

...3. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior. Recibido el expediente por el superior, este decidirá sobre su admisión si encuentra reunidos los requisitos.

notificada el día 16 de diciembre de 2024⁷, se resolverá admitir los recursos de apelación.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el Municipio de Tunja, en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja, el 16 de diciembre de 2024.

SEGUNDO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – Ecovivienda, en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja, el 16 de diciembre de 2024.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia al Agente del Ministerio Público delegado ante esta Corporación, quien podrá emitir concepto hasta antes de que ingrese el proceso al Despacho para sentencia, conforme lo establece el numeral 6° del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la ley 2080 de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firma electrónica
LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN
Magistrado

⁷ Índices 197 SAMAI – Actuación en primera instancia. El artículo 205-2 ibídem, modificado por el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021, establece que cuando dicha notificación es electrónica "se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación".